

Ayudas para la Preparación de Propuestas para Acciones de Horizonte 2020 (APC's)

1. Objeto de la financiación

Preparación y presentación de propuestas para Acciones de Investigación e Innovación, Acciones de Innovación y Acciones del Instrumento Pyme en fase II, financiadas por el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020) y cogestionados por el CDTI¹.

2. Beneficiarios

Sociedades mercantiles españolas que participen en las convocatorias enmarcadas en el Programa Horizonte 2020 de la Unión Europea y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) no haber resultado beneficiaria de una ayuda APC no reembolsable en los cuatro años anteriores a la solicitud de la ayuda
- b) la participación de la empresa española en el presupuesto global del proyecto debe respetar los porcentajes mínimo y máximo establecidos en el apartado 4 de esta ficha y, en todo caso, debe cifrarse al menos en 200.000 euros (PYME) o en 500.000 euros (grandes empresas).

Una misma empresa sólo podrá ser beneficiaria de un máximo de dos ayudas APC's en el periodo de vigencia del Programa Horizonte 2020 (2014-2020).

3. Características de las ayudas

La ayuda APC se configura como ayuda no reembolsable en el caso que la propuesta presentada por la empresa española a la convocatoria enmarcada en el programa H2020 no obtenga financiación de la Comisión Europea, siempre y cuando la propuesta resulte elegible y alcance el 100% del umbral de evaluación establecido para cada convocatoria.

La ayuda APC se configura como ayuda reembolsable en el resto de los supuestos.

El tipo de interés es Euribor+0,1% a un año. Los intereses del préstamo se devengarán desde el momento de su disposición. El pago de los mismos se realizará junto con la devolución del principal, a los 6 meses contados desde la aprobación del proyecto por parte de la Comisión Europea o desde la fecha del efectivo desembolso por parte de CDTI.

¹ La gestión CDTI comprende las acciones englobadas dentro de los Pilares de Liderazgo Industrial y Retos Sociales, excepto el Reto 6.

La convocatoria y concesión de ayudas APC's está supeditada a disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas APC's quedan sujetas a la reglamentación de MINIMIS de la Unión Europea.

Las ayudas APC's serán incompatibles con cualesquiera otras que reciba la empresa para la presentación de la misma propuesta.

4. Cuantía de las ayudas:

En Acciones de Investigación e Innovación, Acciones de Innovación:

PRESUPUESTO total de la propuesta M€	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA española en el presupuesto	AYUDA máxima a conceder	LIDERAZGO Cantidad adicional
< 5	≥ 10 % y < 25%	12.000 €	9.000 €
	≥ 25 %	15.000 €	
La ayuda máxima a conceder por propuesta es de 30.000 €			
≥ 5	≥ 5 % y < 15 %	15.000 €	20.000 €
	≥ 15 %	20.000 €	
La ayuda máxima a conceder por propuesta es de 50.000 €			

Para acciones correspondientes al Instrumento Pyme sólo se concederán APC a propuestas presentadas en fase II con los mismos límites y cuantías.

5. Plazo de solicitud de la ayuda y documentación a presentar

Las empresas podrán solicitar la concesión de una ayuda APC desde la apertura del plazo para la presentación de propuestas por parte de la Comisión Europea para cada convocatoria hasta los 30 días posteriores al cierre oficial de la misma por parte de la Comisión Europea.

Las empresas deben acompañar a la solicitud de la ayuda APC, una copia de la propuesta presentada en la convocatoria publicada por la Comisión Europea y el acuse de recepción de la misma por parte de la Comisión.

6. Criterios de valoración de las solicitudes de ayudas

- En el caso de las convocatorias del Programa Horizonte 2020 que contemplen dos fases, sólo se admitirá la solicitud de la APC si está vinculada a la segunda fase (propuesta completa)
- En las propuestas que constituyan una extensión de un proyecto europeo anterior, o en aquellas que incluyan variaciones significativas de propuestas anteriormente rechazadas para adecuarse a los requisitos de la correspondiente convocatoria, el importe a conceder en la ayuda se reducirá en un 50%.
- El valor del retorno esperado en la propuesta deberá ser como mínimo 12 veces la cantidad a conceder en la ayuda APC.

En el caso que el retorno esperado sea menor, la ayuda APC se reducirá hasta la cantidad necesaria para cumplir la regla anterior.

Así para una ayuda de 30.000 euros, el retorno esperado debe ser de 360.000 euros (30.000 x 12). En el caso que el retorno fuera de 300.000 euros, la ayuda APC se reduciría a 25.000 euros (25.000x12=300.000).

No se concederán ayudas APC para un retorno inferior a 72.000 euros.